



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	CONSTITUCION				
		NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	CANTON
134062	INDUNOX S.A.	21	11/03/2009	GUAYAQUIL	03/04/2009	GUAYAQUIL
129897	INDUSBETA S.A.	21	08/02/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
121751	INDUSCOMPANY S.A.	30	20/12/2005	GUAYAQUIL	11/01/2006	GUAYAQUIL
136282	INDUSFYNSA S.A.	30	29/10/2009	GUAYAQUIL	17/12/2009	GUAYAQUIL
129834	INDUSNEW S.A.	21	01/02/2008	GUAYAQUIL	13/02/2008	GUAYAQUIL
25500	INDUSTRIA CAMARONERA ASOCIADA I.C.A. C LTDA	21	30/06/1982	GUAYAQUIL	08/07/1982	GUAYAQUIL
116602	INDUSTRIA CIVIL Y TELEFONICA UNIVERSAL S.A. INUR	18	01/06/2004	GUAYAQUIL	15/07/2004	GUAYAQUIL
83643	INDUSTRIA HORMIGONERA SAMANIEGO HORMISAM S.A.	21	17/11/1998	GUAYAQUIL	11/12/1998	GUAYAQUIL
22517	INDUSTRIAL INMOBILIARIA CARFREI CIA LTDA	7	25/09/1975	GUAYAQUIL	28/11/1975	GUAYAQUIL
42568	INDUSTRIAL INMOBILIARIA CEDENO CA	30	08/11/1983	GUAYAQUIL	23/02/1984	GUAYAQUIL
4804	INDUSTRIAL INVERSIONISTA DOLORES SA	4	28/08/1968	GUAYAQUIL	30/09/1968	GUAYAQUIL
134060	INDUSTRIAL SALINAS S.A. INDUSAL	7	28/11/2008	GUAYAQUIL	14/01/2009	GUAYAQUIL
44258	INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE, INGRAROCA S.A.	21	14/04/1987	GUAYAQUIL	15/05/1987	GUAYAQUIL
44163	INDUSTRIAS TOYCA METAL MADERERA ECUATORIANA S. A.	7	28/11/1986	GUAYAQUIL	11/03/1987	GUAYAQUIL
20145	INDUSTRIAS YESERIA DEL PACIFICO CIA LTDA	12	27/07/1972	GUAYAQUIL	15/08/1972	GUAYAQUIL
131957	INDUSUNION S.A.	21	11/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
132877	INDUTECA CIA. LTDA	21	09/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
109867	INDUTECH S.A.	33	04/10/2002	GUAYAQUIL	18/10/2002	GUAYAQUIL
130585	INDYSIZA S.A.	16	15/11/2007	GUAYAQUIL	14/04/2008	GUAYAQUIL
126038	INELTRAN S.A.	30	22/01/2007	GUAYAQUIL	07/02/2007	GUAYAQUIL
126928	INESBA, INMOBILIARIA ESCOBAR BARRERA S.A.	30	22/03/2007	GUAYAQUIL	23/04/2007	GUAYAQUIL
127489	INEVYCORP S.A.	25	12/06/2007	GUAYAQUIL	05/07/2007	GUAYAQUIL
129034	INFANIL S.A.	14	30/10/2007	GUAYAQUIL	09/11/2007	GUAYAQUIL
136327	INFARBRISA S.A.	30	29/10/2009	GUAYAQUIL	17/12/2009	GUAYAQUIL
125371	INFOADUANA S. A.	30	29/11/2006	GUAYAQUIL	08/12/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005490

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.147
FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005490, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 8.886 a 8.889, Registro Mercantil número 1.431. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía INDUSTRIAS TOYCA METAL MADERERA ECUATORIANA S.A., por encontrarse ya disuelta por Resolución N° 93-2-2-1-0002862, dictada el 29 de octubre de 1993 por el Subdirector de Disolución de Sociedades de la Intendencia de Compañías, inscrita el 19 de abril del 1994.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

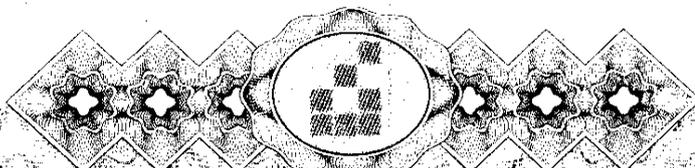
ORDEN: 3147



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de enero de 2013

REVISADO POR:



N° 0484595

IMP.IGN.00

Documentación y Archivo
S.A. DE COMPAÑÍA

7 OCT 2013

RECIBIDO